

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 25 de abril de 2003

VISTO:

El Expediente N° 04072-R-03; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la UNPA, en virtud del Artículo 44 inciso e) del Estatuto Universitario, por Ordenanza Nro. 055/03-CS-UNPA aprobó la Estructura Orgánica Académica Administrativa y la Estructura Orgánica Administrativa Funcional con Apertura de Niveles Inferiores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y sus Unidades de gestión, y la Definición de Cargos y Número de Puesto de Trabajo para cada unidad de Gestión de la UNPA;

Que el Consejo Superior de la UNPA, por Ordenanza N° 056/03-CS-UNPA aprobó como cuerpo normativo que regula la carrera para el Personal de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, el Escalafón para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales, aprobado por Decreto nacional N° 2213/87;

Que además, por Ordenanza N° 056/03-CS-UNPA- creó los cargos de la Estructura Orgánica Administrativa Funcional y estableció la homologación con el Tipificador de Funciones;

Que es necesario ubicar al personal que se desempeña actualmente en la planta permanente en la nueva estructura Orgánica Administrativa Funcional y que además se han definido prioridades de acuerdo a las necesidades institucionales y las posibilidades presupuestarias para el llamado a concursos cerrados con participación en los mismos de las personas contratadas en la Universidad para cubrir dichos cargos;

Que el Arquitecto Ricardo Asinsten se encuentra cumpliendo funciones en el área de Prensa y Difusión dependiente de la Secretaría De Extensión Universitaria de la UNPA desde el año 1998;

Que consta en el legajo respectivo constancia de que el citado Arquitecto Asinsten fue dado de baja del cargo que revistaba como personal no Docente de la Universidad Nacional de Córdoba a partir del 1° de Mayo de 1976, por resolución del entonces delegado Militar en la Universidad Nacional de Córdoba;

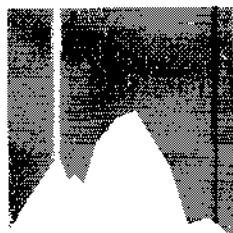
Que dicha resolución fue oportunamente fundamentada en la aplicación de la ley 21.274, dictada por la Dictadura Militar que gobernó el país desde 1976 hasta 1983, más conocida como "Ley Antisubversiva";

Que según reconoce la misma Universidad Nacional de Córdoba a través de la certificación extendida por el Sr. Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo el 18 de Mayo de 1986, la nombrada separación fue fundada en razones políticas;

Que el hecho referido implica una flagrante violación a los derechos humanos, inscripta en un lúgubre periodo de la historia nacional en el cual a la tortura y desaparición de personas se le sumaron circunstancias como la sufrida por el Sr. Ricardo Asinsten;

Que además el hecho implica una violación a los legítimos derechos laborales, toda vez que constituye un despido sin justa causa;

Que en ocasión de celebrarse el plenario del Consejo Superior del 25 de abril de 2003, el Sr. Nelsi Farina, Secretario General de la FATUN, que se hallaba presente en dicha reunión manifestó: "...Quiero detenerme en este tema de los contratos porque hay una situación particular. Tengo más de treinta años en la dirigencia sindical de los trabajadores no docentes. He vivido circunstancias como las han vivido todos; he vivido la historia de al menos los últimos treinta o cuarenta años de nuestro país, desde adentro, con mucho dolor en algunos casos y he pasado junto a muchos compañeros



UNPA

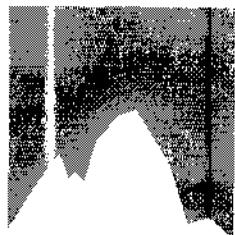
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

momentos críticos donde estaba en juego no sólo la estabilidad laboral sino también mucho más, la propia vida. En esta Universidad hay la situación de un compañero que representa la historia de lo que es la lucha social y política para cambiar la historia del país, y que fue castigado como han sido castigados tantos compañeros por luchar por una causa de la que estabamos totalmente comprometidos y que la considerábamos absolutamente justa. En su momento tuvieron un verdadero castigo. En medio de una noche negra que hizo que tuviésemos esos treinta mil desaparecidos. Algunos, que gozamos de la suerte de haber estado en la trinchera y tenemos la suerte de permanecer y estar con vida, podemos hablar hoy. Quiero reivindicar esa lucha en este caso, en el caso de este compañero que fue despedido injustamente de una Universidad en aquel momento y hoy eventualmente está acá. No quiero hacer centro en la persona de él como una reivindicación meramente personal, sino lo que planteo es que esta es una reivindicación a una historia de muchísimos argentinos que convencidos de esa lucha, la hicieron; algunos perdieron su trabajo, en muchos casos perdieron sus familias y lo que es más grave en muchísimos casos su propia vida. Esa reivindicación se refiere al compañero Ricardo Asinsten, que en su momento fue despedido de una Universidad como tantos otros compañeros por luchar por cambios de los que todos estábamos convencidos.. Hoy en esta Universidad está como contratado. Lo que les pido concretamente es que pase a planta permanente, porque creo que estaríamos haciendo nada más ni nada menos que un acto de justicia, un pequeño acto de justicia ante tanta injusticia, ese granito de arena que se merecen todos aquellos que lucharon y perdieron, hasta sus vidas. Muchas veces se olvida rápidamente. Los argentinos somos muy propensos a cambiar rápidamente y a perder la memoria. Esta historia yo al menos la rescato, la reivindico y lo voy a continuar haciendo durante toda mi vida. Les pido, tan solo como pedido, que reivindiquemos en él a todos los que lucharon para cambiar la historia. Yo sé que el compañero no va a estar de acuerdo con el planteo que hago, pero te pido que no pienses que lo hago por una cuestión meramente personal, lo hago por la historia y se lo merecen, vos lo sabes, muchísimos compañeros.

Que el Arquitecto Ricardo Asinsten, solicita hacer uso de la palabra y manifiesta: "...Lo que hice no fue ni más ni menos, que lo que hizo una generación de argentinos que creía que existía la posibilidad de crear un mundo mejor, en donde el centro de la escena era el ser humano. Un mundo menos cruel, más ético. Un mundo en el cual sigo creyendo. De lo que hice no me arrepiento en absoluto y si tuviera que hacerlo, creo que lo volvería a hacer de la misma forma y tal vez mejor. Jamás en mi vida pensé que, después de veintisiete años de haberme aplicado la Ley Antisubversiva en la ciudad de Córdoba y creo que lo único que voy a aceptar de todo lo que vos has propuesto, es esa reivindicación formal, por mis hijos, por mi madre, por mis hermanos y por todos los compañeros que hoy no me acompañan. Lo mío al lado de ellos realmente no es nada. Creo que soy un privilegiado de haber podido la semana pasada, cumplir sesenta años. Realmente muchísima gente ni siquiera llegó a tener la edad que hoy tienen mis hijos. Me enaltece que en este ámbito, en este Consejo Superior se traten temas de esta calidad. Reafirmo: no quiero, ni pido ningún tipo de privilegio, estoy dispuesto como cualquier otro compañero a concursar. Creo que estaré a la altura de los acontecimientos y si no lo estoy, me haré cargo de ello. Agradezco desde ya, que me hayan escuchado..."

Que puesta a consideración de los miembros del Consejo Superior la moción de incorporar al Agente contratado Ricardo Asinsten a la Planta Permanente de la Universidad es aprobada por unanimidad;

Que el citado agente desarrolla las funciones descriptas para el Sector Prensa y Difusión dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria del Rectorado de la UNPA;



Que en consecuencia se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

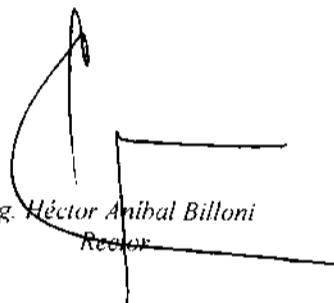
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RESCINDIR el contrato de trabajo a plazo fijo celebrado el 01/01/03, entre la Universidad y el agente Ricardo Asinsten, aprobado por Resolución del Rector N° 734/03.

ARTICULO 2°: DESIGNAR al Arq. Ricardo Isaías ASINSTEN (CUIL 20079718980) a partir del 1° de mayo de 2003, como Jefe Departamento Prensa y Difusión, Cargo N° 23, del Sector Prensa y Difusión, con dependencia de la Secretaría de Extensión Universitaria del Rectorado de la UNPA.

ARTICULO 3°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Jessica Lucero
a/c Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector